

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A.... CUANTÍA: INDETERMINADA.

6 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del
7 Guayas, hoy diecinueve de marzo de dos mil diez, ante mí Doctor **RODOLFO PÉREZ**
8 **PIMENTEL**, Abogado y Notario Público Décimo Sexto de éste Cantón, comparece la
9 siguiente persona: el señor Ralf Clemens Schneidewind Schmith, quien declara ser de
10 nacionalidad alemana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero, por los
11 derechos que representa de **COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A.**, en su calidad
12 de Gerente General. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad
13 de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe.
14 Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura a la que procede con
15 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que es
16 del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de
17 Escrituras Públicas a su cargo una por la cual conste la de Reforma Integral del
18 Estatuto Social de **COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A.- CLÁUSULA**
19 **PRIMERA: OTORGANTES:** Otorga la presente Escritura Pública el señor Ingeniero
20 Ralf Clemens Schneidewind Schmith en su calidad de Gerente General de **COMPAÑÍA**
21 **AZUCARERA VALDEZ S.A.** tal como acredita con la nota de su nombramiento
22 debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil que acompaña
23 como documento habilitante, así como el Acta de Junta General Extraordinaria de
24 Accionistas celebrada el cuatro de enero de dos mil diez, en la que se autoriza el
25 otorgamiento de la presente Escritura Pública.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**
26 **ANTECEDENTES: A)** La **COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A.**, se constituyó
27 mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario de Guayaquil, Doctor Victor
28 Segundo Palacios Orellana, el cinco de enero de mil novecientos veintidós, inscrita en

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 el Registro Mercantil del domicilio social el diecisésis de enero del mismo año.- **B)**
2 Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón
3 Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, de fecha quince de abril de dos mil dos e
4 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, de fecha treinta y uno de mayo
5 de dos mil dos, se reformó integralmente los Estatutos Sociales.- **C)** La Junta General
6 Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día cuatro de enero de dos mil diez, por
7 unanimidad, entre otros asuntos resolvió: Aprobar y disponer que el Estatuto Social de
8 la compañía, quede reformado de acuerdo a el texto siguiente: **ESTATUTOS**
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A.- CAPÍTULO
PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO, DOMICILIO Y
NACIONALIDAD.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La sociedad se
denomina **COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO.-**
OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es dedicarse a las siguientes
actividades: **1)** Siembra, cultivo y procesamiento industrial de caña de azúcar y de
otros cultivos, sus subproductos, derivados y residuos y de productos del agro en
general, ejecución de actividades agropecuarias y forestales, y la realización de
actividades industriales en el más amplio sentido, así como la comercialización nacional
e internacional de sus productos; **2)** Fabricación, distribución, comercialización,
importación, exportación, maquilas, representación de productos alimenticios e
industriales en todas sus variedades; **3)** Actividades de generación, y/o
autogeneración de energía eléctrica y vapor, en todas sus formas y métodos, incluso
los métodos no convencionales; **4)** Actividades de producción y comercialización de
alcohol rectificado y productos de limpieza industriales y domésticos, a partir de la
melaza y jugos de caña de azúcar; **5)** Prestar servicios de asesoría en los campos
agrícola, comercial e industrial a toda clase de empresas; **6)** Para el cumplimiento de
sus fines, la compañía podrá adquirir bienes y derechos, transferirlos y enajenarlos,
contraer obligaciones y, en fin celebrar actos y contratos en general, relacionados con
su objeto social, pudiendo hacerlo en forma directa o mediante participación

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 accionaria, o en alianza con otras personas naturales o jurídicas.- **ARTÍCULO**
2 **TERCERO: PLAZO.**- El plazo de duración de la sociedad es de **CIEN AÑOS** contados
3 a partir de la inscripción de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía en el
4 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, es decir, desde el diecisésis de enero de mil
5 novecientos veintidós. No obstante, la Junta General de Accionistas podrá disminuir o
6 prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de
7 los requisitos legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.-
8 **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.**- El domicilio principal de la
9 Compañía es la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas,
10 pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del extranjero
11 cuando así lo resuelva la Junta General. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **CAPÍTULO**
12 **SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.**- El
13 capital social de la compañía es de un millón trescientos seis mil ochocientos setenta y
14 cinco dólares con veintiocho milésimas de dólar (US\$1,306,875.028) dividido en
15 trescientas veintiséis millones setecientas dieciocho mil setecientas cincuenta y siete
16 (326'718.757) acciones ordinarias y nominativas de 0.004 milésimas de dólar cada una
17 de ellas, numeradas de la cero uno a la trescientos veintiséis millones setecientas
18 dieciocho mil setecientas cincuenta y siete, inclusive.- Cada título podrá contener una
19 o más acciones y serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la
20 compañía. La acción es indivisible. Cada acción liberada confiere al accionista el
21 derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General. Las no liberadas tendrán
22 ese derecho en proporción al valor pagado por las acciones.- **CAPÍTULO TERCERO:**
23 **DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN**
24 **LEGAL.- ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.**- El
25 gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma
26 que constituye su órgano supremo. El Directorio de la compañía será el responsable
27 de la aprobación de los presupuestos de inversión, de operación y de ventas y gastos
28 de la empresa como la definición de todo lo concerniente a las políticas de la empresa

J. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 para su buen funcionamiento. La administración de la compañía estará a cargo del
2 Presidente Ejecutivo. En su estructura operativa se incluye al Gerente General y al
3 Gerente de Operaciones, varios Gerentes, Subgerentes, Superintendentes y Jefes de
4 Departamentos, cuya forma de designación, deberes y atribuciones se establecen más
5 adelante.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La representación
6 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercen: **Uno)** El Presidente Ejecutivo
7 en forma individual; **Dos)** El Gerente General en forma individual; **Tres)** El Gerente de
8 Operaciones en caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo o del
9 Gerente General; **Cuatro)** Podrá ser ejercida también por un Gerente, en caso de
10 ausencia temporal del Presidente Ejecutivo, del Gerente General y del Gerente de
11 Operaciones, siempre y cuando el Directorio le hubiere asignado esta facultad,
12 representación legal que será ejercida individualmente y por el tiempo que dure la
13 ausencia. Para concurrir a nombre de la compañía, ante las autoridades y entidades
14 administrativas del Estado, ante los órganos de control y ante las instituciones de
15 derecho privado con finalidad social o pública, ejerciendo los derechos de petición y de
16 defensa, lo cual excluye la posibilidad de contratar y obligar a la compañía, están
17 plenamente autorizados el Presidente Ejecutivo y el Gerente General. Los funcionarios
18 de la Compañía, en las formas en que se ejerce la representación legal de la misma,
19 en el ejercicio de sus funciones, requieren autorización del Directorio para la
20 contratación de obligaciones crediticias y demás facilidades financieras para la
21 compañía. El Gerente de Operaciones ejercerá por subrogación la representación legal,
22 judicial y extrajudicial de la Compañía, de conformidad con los Estatutos Sociales o
23 uno cualesquiera de los Gerentes que el Directorio asigne para ejercer temporalmente
24 dichas funciones.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
25 **ACCIONISTAS.**- **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta
26 General de Accionistas será presidida por el Presidente Ejecutivo y actuará de
27 Secretario, el Gerente General. En caso de ausencia de dichos funcionarios, la Junta
28 General procederá a nombrar de entre los asistentes al Presidente y al Secretario para

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 la sesión. La Junta General podrá ser convocada por el Presidente Ejecutivo, o por el
2 Gerente General, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.-

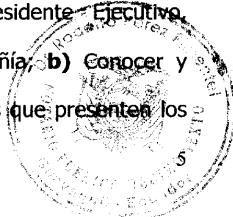
3 **ARTÍCULO NOVENO: DEL QUORUM.**- El quórum de instalación para constituir la
4 Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por
5 ciento del Capital Social pagado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta
6 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes,
7 debiendo expresarse así en la convocatoria. Las convocatorias se realizarán con
8 indicación del lugar, día, hora, y objeto de la reunión, de conformidad con la Ley.-

9 **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.**- No se requerirá de
10 convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, esto es, siempre
11 que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la
12 celebración de la junta, de conformidad con la ley de compañías. En este caso todos
13 los accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente Acta de Junta
14 General bajo sanción de nulidad, y podrán reunirse en cualquier tiempo y en cualquier
15 lugar dentro del territorio nacional.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LAS**

16 **RESOLUCIONES.**- Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto,
17 las resoluciones de Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
18 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
19 mayoría numérica.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LA REPRESENTACIÓN EN LAS**

20 **JUNTAS GENERALES.**- Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta
21 General por terceras personas o por otro accionista mediante carta dirigida al Gerente
22 General para cada ocasión, a menos que el representante ostente poder legalmente
23 conferido por escritura pública para el efecto. No podrán ser representantes de los
24 accionistas, ni los administradores ni los comisarios de la Compañía.- **ARTÍCULO**

25 **DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones
26 de la Junta General: **a)** Designar y remover libremente al Presidente Ejecutivo,
27 Gerente General, Comisarios y Auditores Externos de la Compañía; **b)** Conocer y
28 resolver anualmente sobre las cuentas, los balances y los informes que presenten los

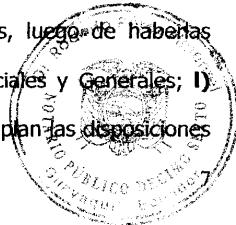


DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Administradores y Comisarios de la Compañía, los informes de los Auditores
2 independientes Externos, como también los informes del Auditor Interno acerca de los
3 negocios sociales; **c)** Fijar la retribución a los funcionarios que designe, pudiendo
4 delegar esta atribución a un miembro del Directorio; **ch)** Resolver acerca de la
5 distribución de los beneficios sociales, la forma del reparto de utilidades, de la
6 formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de reservas
7 facultativas; **d)** Decidir la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; **e)**
8 Resolver acerca de la amortización de acciones; **f)** Resolver sobre la reforma de los
9 estatutos sociales, aumento y disminución del capital social, fusión, transformación,
10 disolución, liquidación, reactivación y convalidación de la compañía; **g)** Nombrar, y
11 remover a los miembros del Directorio, (cuando a su criterio el desarrollo de la
12 Compañía lo requiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social), para
13 cuyo efecto designará a cinco Directores Principales y cinco Suplentes; **h)** Autorizar la
14 enajenación de bienes inmuebles de la Compañía y la constitución de gravámenes
15 sobre ellos; **i)** Interpretar el presente Estatuto Social; y, **j)** Las demás contenidas en
16 la ley y en el presente Estatuto.- **CAPÍTULO QUINTO: DEL DIRECTORIO.**
17 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL DIRECTORIO.**- El Directorio es el máximo
18 organismo de Dirección y Supervisión de la compañía, sus miembros serán nombrados
19 por la Junta General de Accionistas y estará conformado por cinco (5) Directores
20 Principales y cinco (5) Directores Suplentes. Los suplentes actuarán, según el orden
21 de sus nombramientos, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo
22 de alguno de los principales. El Gerente General no podrá tener la calidad de Director
23 de la Compañía, pero actuará de secretario de dicho organismo.- **ARTÍCULO**
24 **DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.**- El Directorio tendrá las
25 siguientes atribuciones: **a)** Establecer las políticas y directrices administrativas de la
26 compañía, y expedir los reglamentos internos e instructivos que considere necesarios
27 para el mejor funcionamiento de la sociedad; **b)** Actuar como organismo de
28 supervisión para cuyo efecto podrá solicitar en cualquier momento los informes que

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

- 1 considere pertinentes a los funcionarios de la Compañía; **c)** Designar al Gerente de
2 Operaciones; y designar también de preferencia, entre los candidatos propuestos por
3 el Presidente Ejecutivo a los Gerentes de áreas, a los Subgerentes, a los
4 Superintendentes y a los Jefes de Departamentos; **d)** Fijar la remuneración de los
5 funcionarios que designe o podrá autorizar o delegar al Presidente Ejecutivo para que
6 sea él quien señale tales remuneraciones; **e)** Fijar las atribuciones que recomiende el
7 Presidente Ejecutivo y que el Directorio considere pertinentes para el ejercicio de los
8 cargos de los funcionarios que le corresponde designar, sin que pueda concederles
9 representación legal de la compañía, salvo el caso de los Gerentes de Área a quienes
10 el Directorio les asigne ejercer temporalmente dichas funciones de representación
11 legal en ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo, del Gerente General o del
12 Gerente de Operaciones; **f)** Conocer y resolver todo lo relacionado con la
13 administración de la compañía que fuere sometido a su conocimiento por algún
14 miembro del Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Presidente del Directorio, el Gerente
15 General, o el Gerente de Operaciones; **g)** Aprobar los presupuestos de operación y de
16 inversión de la compañía para cada ejercicio económico, que presente el Presidente
17 Ejecutivo y el Gerente General; **h)** Autorizar las operaciones de la compañía que se
18 refieran al arrendamiento, depósito, anticresis o comodato relacionado con los bienes
19 raíces de la compañía. Igualmente será facultad del Directorio resolver sobre la
20 adquisición a cualquier título, de toda clase de bienes raíces; **i)** Autorizar la
21 enajenación o gravamen de maquinarias, de acciones, de inversiones en acciones o
22 valores en otras empresas, y otros activos no inmobiliarios, que excedan de \$200.000;
23 **j)** Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General Ordinaria de accionistas
24 la memoria anual que sobre las actividades de la compañía les hubiere sometido el
25 Presidente Ejecutivo y en caso de ausencia de éste, el Gerente General, así como el
26 balance, las cuentas de pérdidas y ganancias y otras conexas, luego de haberlas
27 conocido; **k)** Resolver sobre el otorgamiento de Poderes Especiales y Generales; **l)**
28 Cumplir las resoluciones de la Junta General y cuidar que se cumplan las disposiciones



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 del Estatuto Social; **m)** Designar la terna de Auditores Externos para la designación
2 por parte de la Junta General; **n)** Las demás atribuciones que le delegue la Junta
3 General, y las que se contengan en este Estatuto; y, **ñ)** Autorizar cualquiera sea su
4 cuantía la contratación de obligaciones crediticias propias de la empresa, como a
5 favor de terceras compañías, en las que ésta participe como socio o accionista y cuyas
6 actividades u objeto sean o tengan relación al objeto social o a las actividades de la
7 compañía, pudiendo actuar para el efecto como fiadora solidaria, codeudora solidaria
8 y/o avalista de estas obligaciones, así como también autorizar sus contratos
9 accesorios; **o)** Nombrar de entre sus miembros al Presidente del Directorio.-

10 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LOS DIRECTORES.**- Los Directores Principales y
11 Suplentes, accionistas o no de la Compañía, durarán Cinco años en el ejercicio de sus
12 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de excusa, ausencia o
13 incapacidad temporal o definitiva de los Directores Principales, corresponde a los
14 Directores Suplentes subrogarlos con las mismas facultades que los Estatutos Sociales
15 establecen para estos. En ausencia definitiva de un Director Principal, corresponde al
16 Directorio designar al Director Suplente que deberá ser principalizado de manera
17 definitiva.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS SESIONES DEL**

18 **DIRECTORIO.**- El Directorio se reunirá, en cualquier lugar del mundo, de manera
19 ordinaria por lo menos cada mes y, extraordinariamente, cuando lo convoque el
20 Presidente del Directorio, por sí o a petición de por lo menos dos Directores
21 Principales. Corresponde al Gerente General actuar de Secretario en las sesiones de
22 Directorio, quien tendrá la obligación de informar al Directorio de los negocios de la
23 compañía, pero no tendrá derecho a voto en las resoluciones que se adopten. Las
24 actas de las sesiones de Directorio podrán ser aprobadas en la misma sesión o dentro
25 de ocho días hábiles posteriores a la fecha en que se realizó y se llevarán en un libro
26 especial de hojas mecanografiadas que estarán suscritas por el Presidente y por el
27 Secretario que actuaron en la respectiva sesión.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE**
28 **LAS CONVOCATORIAS A DIRECTORIO.**- Las convocatorias para las reuniones del

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Directorio se harán por cualquier medio, y con tres días de anticipación por lo menos.
2 Para su instalación en primera convocatoria se requerirá de la mitad más uno de sus
3 miembros; y, en caso de ausencia o excusa de un Director Principal será reemplazado
4 por un Director Suplente, en el orden de sus nombramientos. En segunda
5 convocatoria el Directorio sesionará con el número de Directores presentes. No
6 obstante lo anterior, no se requerirá de convocatoria previa para sesionar, y el
7 Directorio quedará válidamente constituido en cualquier tiempo y lugar, cuando se
8 encuentren presentes la totalidad de los Directores Principales, y estén de acuerdo por
9 unanimidad en sesionar. En este caso todos los Directores deberán suscribir la
10 correspondiente acta de Directorio bajo sanción de nulidad. En ausencia del Presidente
11 del Directorio y/o del Gerente General, quien hace de Secretario, el Directorio
12 procederá a designar al Presidente y Secretario de la sesión de entre los presentes.-

13 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS RESOLUCIONES.**- Las resoluciones y
14 acuerdos del Directorio serán tomadas por mayoría simple y constarán en actas
15 suscritas por el Presidente del Directorio y el Secretario, o por quienes hayan actuado
16 en su reemplazo. Cada Director tendrá derecho a un voto. En caso de empate en la
17 votación, el voto que hubiera ejercido el Presidente del Directorio es determinante y
18 decisivo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Los reglamentos e instructivos que de
19 conformidad con sus atribuciones expida el Directorio, bien sea por iniciativa propia o
20 por pedido del Presidente Ejecutivo, Presidente del Directorio, o del Gerente General,
21 serán comunicados por carta al Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la
22 compañía quien, bajo su responsabilidad, los hará conocer a los funcionarios de la
23 compañía dentro del término de los tres días siguientes a la fecha en que le hubiesen
24 sido comunicados. La notificación del Presidente Ejecutivo o del Gerente General a
25 los funcionarios, con el contenido de los reglamentos e instructivos, se hará por carta
26 cuya copia será firmada por el funcionario notificado. Todo reglamento y todo
27 instructivo expedido por el Directorio, comunicado al Presidente Ejecutivo, será
28 firmado por el Presidente del Directorio de la Compañía.- **CAPÍTULO SEXTO: DEL**



R. Pérez P.
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 **PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, DEL GERENTE**
2 **GENERAL, DEL GERENTE DE OPERACIONES, Y DEMAS FUNCIONARIOS DE LA**
3 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE**
4 **EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo de la Compañía designado por la Junta General
5 de Accionistas, es miembro nato del Directorio con voz, pero sin voto, podrá ser
6 accionista o no de la compañía, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones,
7 podrá ser reelegido indefinidamente. El Presidente Ejecutivo no tendrá relación laboral
8 con la compañía, pues su atribución principal para administrar y obligar a la empresa
9 como representante legal de la misma establece una relación jurídica de naturaleza
10 civil como mandatario por el hecho mismo de su nombramiento y aceptación.
11 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo tiene
12 como atribuciones las siguientes: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y
13 extrajudicial de la Compañía de manera individual; **b)** Convocar y presidir las Juntas
14 Generales de Accionistas; **c)** Establecer conjuntamente con el Gerente General y el
15 Gerente de Operaciones y otros Gerentes y Superintendentes de la compañía un
16 programa de revisión de los procesos que efectúan los diferentes departamentos, a fin
17 de obtener una mejor eficiencia administrativa y de producción, así como un óptimo
18 sistema de control de costos; **d)** Participar y revisar conjuntamente con la Contraloría
19 Corporativa el programa de auditoría externa e interna así como las observaciones y
20 recomendaciones emitidas durante cada ejercicio operativo, a fin de que sean
21 implementadas. **e)** Solicitar la elaboración de estudios y proyectos de nuevos
22 negocios, de alianzas estratégicas y posibles inversiones; **f)** Controlar mensualmente
23 la situación financiera de la empresa; **g)** Dirigir y supervisar a la Gerencia General,
24 Gerencia de Operaciones y demás Gerencias y Superintendencias como también
25 Jefaturas de la compañía en el establecimiento de las diferentes estrategias que se
26 implantaren en la empresa; **h)** Solicitar la información sobre la empresa a los
27 diferentes departamentos. Tendrá las más amplias facultades administrativas y en tal
28 representación podrá celebrar toda clase de gestiones, actos y contratos en

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 cumplimiento del objeto social de la Compañía, con excepción de aquellos que fueren
2 extraños al contrato social, y todo lo que implique el quebrantamiento del
3 ordenamiento jurídico vigente y del orden público, correspondiéndole vigilar la marcha
4 de los negocios de la sociedad como el presupuesto de la misma y ordenar las
5 medidas correctivas que considere conveniente, disponer a los funcionarios de las
6 políticas empresariales a ejecutar, presentar al Directorio los informes y memorias
7 sobre sus gestiones, y las demás atribuciones y deberes establecidos en estos
8 Estatutos Sociales; **i)** El Presidente Ejecutivo responde ante el Directorio y la Junta
9 General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE**
DEL DIRECTORIO.- El Presidente del Directorio, es miembro nato del Directorio en
calidad de Director Principal y lo presidirá, podrá ser accionista o no de la compañía,
durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido
indefinidamente. **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO:** El
Presidente del Directorio tiene como atribuciones principales: **a)** Convocar y presidir
las sesiones de Directorio; **b)** Deberá supervisar la marcha del Directorio y de los
puntos tratados y resueltos en el mismo con respecto a la compañía como el
presupuesto de la misma, así como también las políticas aprobadas por el Directorio, a
fin de que se cumpla la ley y las resoluciones de la Junta General y del Directorio; **c)**
Cuidar el cumplimiento de las resoluciones que el Directorio apruebe; **d)** Ejercer las
demás atribuciones establecidas en el estatuto social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, designado por la Junta
General de Accionistas podrá ser accionista o no de la Compañía, durará cinco años en
el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá la
representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera individual, con
los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. **El Gerente**
General no tendrá relación laboral con la compañía, pues su atribución principal para
administrar y obligar a la empresa como representante legal de la misma establece
una relación jurídica de naturaleza civil como mandatario por el hecho mismo de su

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 nombramiento y aceptación. Es responsable ante el Presidente Ejecutivo y el
2 Directorio como también ante la Junta General de Accionistas de la administración
3 eficiente de la Compañía, para lograr los resultados esperados por los accionistas, para
4 lo cual planifica, organiza, lidera y controla las actividades y proyectos de los distintos
5 departamentos de la empresa, realizando los actos y contratos necesarios para el
6 cumplimiento de su gestión empresarial, con excepción de aquellos que fueren
7 extraños al contrato social. En consecuencia, el giro ordinario de los negocios de la
8 compañía será ejecutado por el Gerente General previa coordinación y aprobación del
9 Presidente Ejecutivo y bajo sus órdenes e instrucciones, dentro de los presupuestos
10 de operación y de inversiones aprobado por el Directorio para cada ejercicio
11 económico. **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**- Entre sus
12 deberes y atribuciones al Gerente General le corresponde lo siguiente: **a)** Actuar como
13 Secretario en las reuniones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; **b)**
14 Planificar y organizar los planes estratégicos respectivos para implementar las políticas
15 determinadas y aprobadas por el Directorio; dichos planes estratégicos deben de ser
16 planteados al Presidente Ejecutivo para su aprobación previa implementación dentro
17 de la compañía; **c)** Establecer, comunicar y motivar el cumplimiento de objetivos
18 anuales en las áreas de Operación (producción), Comercialización, Relaciones
19 Industriales (recursos humanos), y Financiera, conjuntamente o a través de los
20 Gerentes de las áreas respectivas; **ch)** Controlar y vigilar el cumplimiento de los
21 objetivos de la Compañía, manteniendo armonía organizacional y laboral; **d)** Elaborar
22 conjuntamente con todas las áreas de la compañía y de manera anual el Presupuesto
23 General de Operación y el Presupuesto de Inversión, para ser discutido y aprobado por
24 el Presidente Ejecutivo de la compañía y de esa forma poder presentarlo para
25 aprobación del Directorio; **e)** Presentar periódicamente, en cada sesión del Directorio
26 un informe relativo a la marcha de la empresa, incluyendo la información contable y
27 financiera, así como los indicadores de producción y demás información pertinente; **f)**
28 Presentar anualmente al Directorio y a la Junta General de accionistas los informes,

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

- 1 memorias, balances, estados de cuentas y demás documentos relativos a su gestión; **g)**
2 Proponer al Presidente Ejecutivo previo a conocimiento del Directorio, la designación de
3 los Gerentes, Subgerentes, Superintendentes y Jefes de Departamentos que formen parte
4 de la estructura operativa de la compañía; **h)** designar y remover a los funcionarios y
5 empleados de la compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de
6 Accionistas y al Directorio previo conocimiento y aprobación del Presidente Ejecutivo de la
7 compañía; **i)** asignar funciones e impartir instrucciones a los empleados de la Compañía;
8 El Gerente General, deberá cumplir las instrucciones impartidas por el Directorio y del
9 Presidente Ejecutivo así como también colaborar con el Presidente Ejecutivo de la
10 compañía, a fin de obtener una mejor eficiencia administrativa y de producción, así como
11 un óptimo sistema del control de costos, a su vez estará especialmente obligado a velar por
12 el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas, y del
13 cumplimiento de las disposiciones que para los administradores prevé la Ley.- **ARTÍCULO**
VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE DE OPERACIONES.- El Gerente de Operaciones
de la Compañía es el responsable de la planificación, dirección y control de las operaciones
para la fabricación de azúcar. Durará cinco años en el ejercicio de sus funciones. A él le
corresponde coordinar todos los recursos de Producción (Campo, Fábrica, Talleres,
Transporte y Laboratorio) para el cumplimiento de los estándares pre establecidos de
calidad, debiendo participar en la elaboración de políticas de producción. **ATRIBUCIONES**
DEL GERENTE DE OPERACIONES.- Serán atribuciones específicas del Gerente de
Operaciones las siguientes: **a)** Preparar, en coordinación con los Gerentes de las áreas
bajo su cargo, los presupuestos operacionales y de requerimientos anuales de insumos,
repuestos, y otros bienes necesarios para la operación efectiva de la compañía,
presupuestos que luego de tener la conformidad del Gerente General serán sometidas a
conocimiento y aprobación del Presidente Ejecutivo para su posterior aprobación en el
Directorio; **b)** Elaborar políticas de producción, las mismas que una vez conocidas y
coordinadas con el Gerente General para pasar a aprobación del Presidente Ejecutivo y
para posteriormente de manera definitiva del Directorio; **c)** Supervisar todos los recursos



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 de producción para el cumplimiento de los estándares pre establecidos de calidad; **c)**
2 Controlar y realizar el seguimiento a la ejecución del presupuesto de las actividades de
3 campo, fábrica, talleres, transporte y laboratorio, para lo cual deberá elaborar cronogramas
4 de trabajo con aplicación de controles diarios, semanales, quincenales, mensuales,
5 semestrales y anuales; **d)** Dirigir el trabajo de campo, de fábrica, de talleres, de transporte
6 y de laboratorio, cumpliendo la producción planificada; **e)** Tomar decisiones inmediatas
7 según sea el caso, cuando surgen imprevistos que pudieran atrasar o detener el proceso
8 productivo. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Presidente
9 Ejecutivo de la compañía o del Gerente General, corresponde al Gerente de Operaciones
10 subrogarlo individualmente con los mismos deberes y atribuciones que para dicho cargo
11 establece el Estatuto Social. Cuando la falta fuere definitiva, la subrogación será hasta que
12 la Junta General designe al titular.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS**
13 **GERENTES.**- El Directorio de la compañía a solicitud del Presidente Ejecutivo, designará
14 uno o más Gerentes quienes durarán en el ejercicio de su cargo el tiempo que conste en el
15 contrato de servicios personales o profesionales que se suscriba. En el nombramiento y
16 contrato de cada Gerente se especificará el área o sector de la compañía en que deberá
17 ejercer sus funciones internas. Sus actuaciones se desarrollarán siguiendo las instrucciones
18 del Gerente General. Los Gerentes ejercerán la representación legal de la compañía, sólo
19 por las causales que establezca este Estatuto. Podrán ser además mandatarios especiales
20 del Gerente General cuando éste les confiera poder especial por escritura pública para
21 ejercer determinadas atribuciones, previa autorización del Directorio.- **ARTÍCULO**
22 **VIGÉSIMO SEXTO: DE LOS SUBGERENTES.**- El Directorio a petición del Presidente
23 Ejecutivo designará uno o más Subgerentes para la compañía, quienes durarán en el
24 ejercicio de su cargo el tiempo que conste en el contrato de servicios personales o
25 profesionales que se suscriba. En el nombramiento y contrato de cada Subgerente se
26 especificará el área o sector de la compañía en la que ejecutará su gestión administrativa
27 interna, bajo la dependencia inmediata de un Gerente y, en todo caso, siguiendo siempre
28 las instrucciones del Gerente General. En ningún caso los subgerentes ejercerán la

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

- 1 representación legal de la compañía, aunque podrán ser mandatarios especiales del
2 Gerente General cuando éste les confiera poder especial por escritura pública para ejercer
3 determinadas atribuciones, previa autorización del Directorio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
4 **SÉPTIMO: DE LOS SUPERINTENDENTES Y JEFES DEPARTAMENTALES.**- El
5 Directorio, a petición del Presidente Ejecutivo designará uno o más Superintendentes y
6 Jefes de Departamentos quienes durarán en el ejercicio de su cargo el tiempo que conste
7 en el contrato de servicios personales o profesionales que suscriba. En el nombramiento o
8 contrato se consignarán las áreas o departamento de la compañía en la que ejercerán su
9 gestión administrativa interna, debiendo actuar bajo las instrucciones inmediatas de uno de
10 los Gerentes y, en todo caso, ceñidos a las órdenes que imparta el Gerente General.-
ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un
11 Comisario que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus
12 atribuciones son las señaladas por la ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Todo
13 funcionario de la compañía actuará con funciones prorrogadas, aún cuando el plazo de su
14 designación hubiese expirado, hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO**
15 **TRIGÉSIMO.- DE LA AUDITORIA EXTERNA.**- La Junta General de Accionistas, en su
16 sesión ordinaria anual, designará a la firma de Auditores Externos de la compañía,
17 debiendo escoger de la terna que, oportunamente, le enviará el Directorio. La firma
18 Auditora tendrá las atribuciones y deberes que consigna la Ley.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
19 **PRIMERO.- RESERVA LEGAL.**- La reserva legal se formará por lo menos con el
20 porcentaje establecido en la Ley, deduciéndola de las utilidades líquidas que arroje cada
21 ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de
22 Compañías.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**-
23 Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico
24 respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la
25 reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas
26 por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que
27 resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
2 **TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La compañía se disolverá en los casos
3 previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General
4 nombrará un Liquidador Principal y un Suplente y, hasta que lo haga, actuará
5 como tal el Gerente General, quien hiciere sus veces".- **DOS.**- Disponer y autorizar
6 ampliamente al representante legal de la compañía para que otorgue la correspondiente
7 escritura pública de Reforma de estatutos sociales, y tramite su
8 aprobación y perfeccionamiento legal.- **CLÁUSULA TERCERA: REFORMA DEL**
9 **ESTATUTO SOCIAL:** Con los antecedentes antes expuestos, el compareciente señor
10 Ingeniero Ralf Clemens Schneidewind Schmith en su calidad de Gerente General de
11 **COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A.**, por lo tanto representante legal
12 de ésta expresamente declara: **UNO.**- Que se reforma el Estatuto Social vigente, conforme
13 a los términos que constan en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas del
14 cuatro de enero de dos mil diez y que fue aprobada por unanimidad de votos del capital
15 pagado concurrente a dicha sesión.- **DOS.**- Que se autoriza al representante legal
16 para que comparezca al otorgamiento de la presente Escritura Pública, y se realicen todas
17 las diligencias para su perfeccionamiento.- **CLÁUSULA CUARTA.**
18 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- El señor Ralf Clemens Schneidewind Schmith, por los
19 derechos que representa de **COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A.**, en su calidad de
20 Gerente General, por lo tanto representante legal de ésta, declara bajo la gravedad del
21 juramento que la sociedad no es contratista de obra pública y no mantiene obligación
22 alguna pendiente con el sector público ecuatoriano.- **CLÁUSULA QUINTA.**
23 **DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se acompañan como documentos habilitantes a esta
24 Escritura Pública: **Uno.**- Copia original certificada por el secretario de la sesión del Acta de
25 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la **COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A.**
26 celebrada el cuatro de enero de dos mil diez.- **Dos.**- Copia del nombramiento del
27 representante legal de la compañía.- Agregue usted Señor Notario, las demás
28 formalidades de Ley que ocasionen la perfecta y plena validez de la presente

COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A.

Guayaquil, 26 de marzo de 2009

Señor Ingeniero
RALF CLEMENS SCHNEIDEWIND SCHMITH
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la **COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A.** en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía por el periodo de UN AÑO.

En el ejercicio de sus funciones usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera individual o de manera conjunta con el Gerente de Operaciones en los casos que usted considere necesaria la participación del Gerente de Operaciones por sus atribuciones y responsabilidades, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Usted no tendrá relación laboral con la compañía pues su atribución principal para administrar y obligar a la empresa como representante legal de la misma establece una relación jurídica de naturaleza civil como mandatario por el hecho mismo de su nombramiento y aceptación.

Usted es responsable ante la Junta General de Accionistas y ante el Directorio de la administración eficiente de la Compañía, para lograr los resultados esperados por los accionistas, para lo cual planifica, organiza, lidera y controla las actividades y proyectos de los distintos departamentos de la empresa, realizando los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su gestión empresarial, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social.

Además de los deberes y atribuciones anteriormente señalados, tendrá aquellos que se señalan en el Estatuto Social de la Compañía en su Art. Vigésimo Tercero según constan en la escritura pública de Reforma Integral de Estatutos Sociales, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, el 15 de Abril de 2002 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 31 de mayo de 2002.

La **COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil, Dr. Víctor Segundo Palacios Orellana, el 05 de enero de 1922 e inscrita en el Registro Mercantil del domicilio social el 16 de enero del mismo año.-

Muy Atentamente

Ab. Cecilia Aragón de Pita
Presidente Ad - Hoc de la Sesión

RAZON: Declaro que acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la **COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A.** que antecede y que me he posesionado en esta fecha.- Guayaquil, 26 de marzo de 2009.-

RALF CLEMENS SCHNEIDEWIND SCHMITH
C.I. 091136018-8



NUMERO DE REPERTORIO: 13.618
FECHA DE REPERTORIO: 26/mar/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:15

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veintiseis de Marzo del dos mil nueve queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de **COMPAÑIA**
AZUCARERA VALDEZ S.A., a favor de **RALF CLEMENS**
SCHNEIDEWIND SCHMITH, a foja 33.403, Registro Mercantil
número 5.783.

ORDEN: 13618



REVISADO POR:



**REGISTRO
MERCANTIL**
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Ls. Diccia U.
M. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Distrito Judicial
del Cantón Guayaquil

1. Diccia

25 CENTAVOS • 3 SECCIONES • 36 PÁGINAS • AÑO 125 • ECUADOR

MIÉRCOLES 23 DE DICIEMBRE DE 2009

PRIMER DIARIO PÚBLICO

www.eltelegrafo.com.ec

EDICIÓN N° 45.539



CONVOCATORIA
A JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
AZUCARERA VALDEZ S.A.

Se convoca a los señores accionistas y a la señora Comisaria de la **COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A.** a la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día lunes 04 de enero de 2010, a las 11:00H, en la sala de sesiones ubicada en el Penthouse 18vo, Fls1 del edificio "Executive Center" ubicado en las calles Av. Juan Tancio Marengo y Av. J.J. Ormeño, de esta ciudad de Guayaquil.

De conformidad con el Art. 235 de la Ley de Compañías en esta sesión de Junta General se conocerá y resolverá sobre la reforma a los estatutos sociales de la compañía.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 242 de la Ley de Compañías y 6 del "Reglamento" sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada y Anónimas en Comandita por Acciones y de Economía Mixta" se convoca a reunión especial a individuo al comisionado de la compañía, señora Ruth García Arévalo (comisionado Principal).

Guayaquil, 23 de diciembre del 2009.

p. Compañía Azucarera Valdez S.A.
Raf SchmidkeWind Schmid
Gerente General
(10495)

**LISTA DE ASISTENTES A LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A. CELEBRADA EL 04
DE ENERO DE 2010 A LAS ONCE HORAS.-**

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN SU TOTALIDAD: US \$ 1,306,875.028 DIVIDIDO EN 326'718.757 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE \$0.004 MILÉSIMAS DE DOLAR cada una

*CADA ACCION DA DERECHO A UN VOTO.

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>ACCIONES</u>	<u>REPRESENTACIÓN</u>
FULLER TRADING LIMITED	226'195.620	Ab. Vladimiro Álvarez Grau Ab. Cecilia Aragón de Pita <i>Apoderados</i>
TRAVIS OVERSEAS S.A.	24'031.506	Ab. Heinz Moeller Gómez Ab. Cecilia Aragón de Pita <i>Apoderados</i>
WINCOTT HOLDINGS INC.	44'394.000	Ab. Cecilia Aragón de Pita Ec. José de Ycaza Coronel <i>Apoderados</i>

294'621.126 acciones con igual número de votos.

- Capital pagado concurrente a la sesión US \$ 1,178,484.504
- Equivalente al 90.1757% del capital total suscrito y pagado.

Ab. Cecilia de Pita
Ab. Cecilia Aragón de Pita

PRESIDENTE AD - HOC DE LA JUNTA

Ing. Ralf Schneidewind Schmith
Ing. Ralf Schneidewind Schmith

GERENTE GENERAL – SECRETARIO



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A., CELEBRADA EL DÍA 04 DE
ENERO DE 2010.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez, a las once horas (11h00) en el Penthouse (8vo. Piso) del Edificio "Executive Center", ubicado en las calles Av. Juan Tanca Marengo y Av. J. J. Orrantia de la ciudad de Guayaquil, se reunió la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la **COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A.**, con la asistencia de los siguientes accionistas.-----

- La compañía **FULLER TRADING LIMITED** debidamente representada por los señores Ab. Vladimiro Álvarez Grau y Ab. Cecilia Aragón de Pita, en calidad de Apoderados como propietaria de 226'195.620 acciones ordinarias, liberadas y nominativas que dan derecho a igual número de votos, equivalente al 69,2325% del capital.-----

- La compañía **TRAVIS OVERSEAS S.A.** debidamente representada por el señor Ab. Heinz Moeller Gómez y Ab. Cecilia Aragón de Pita, en calidad de Apoderados, como propietaria de 24'031.506 acciones ordinarias, liberadas y nominativas que dan derecho a igual número de votos, equivalente al 7,3554% del capital.-----

- La compañía **WINCOTT HOLDINGS INC.** debidamente representada por los señores Ec. José de Ycaza Coronel y Ab. Cecilia Aragón de Pita, en calidad de Apoderados como propietaria de 44'394.000 acciones ordinarias, liberadas y nominativas que dan derecho a igual número de votos, equivalente al 13,5878% del capital.-----

Ante la ausencia del Presidente de la compañía, preside la sesión la señora Ab. Cecilia Aragón de Pita. Actúa como Secretario, el Gerente General, señor Ing. Ralf Schneidewind Schmith.-----

Se deja constancia en Acta, que la Comisaría de la compañía señora Ruth García Arévalo, fue especial e individualmente convocada, sin perjuicio de la convocatoria general por la prensa del cual fue objeto.-----

Por Secretaría se declara que se ha elaborado la lista de los asistentes de acuerdo al Art. 239 de la Ley de Compañías y se constata el quórum reglamentario y se da cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, el secretario toma la palabra y certifica lo siguiente:-----

1.- Que se ha formado la lista de asistentes y que las compañías antes mencionadas como accionistas constan en tal condición en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía Azucarera Valdez S.A..-----

2.- Que se han recibido los poderes de quienes comparecen representando a los accionistas.-----

3.- Que siendo las once horas con quince minutos se ha completado el quórum de instalación y el alistamiento de todos los asistentes, donde se certifica que el mismo es del 90,1757 % del capital social pagado de la compañía que asciende a la suma de US \$ 1,306,875.028 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 326'718.757 acciones de \$0.004 (4 milésimas de dólar) cada una de ellas. Por lo que existiendo el quórum requerido legal y estatutariamente, la Junta puede instalarse y sesionar válidamente.-----

4.- Que el Comisario de la Compañía han sido individual y especialmente convocados.- La Presidente Ad - Hoc de la Junta declaró legalmente instalada la sesión y dispuso que por Secretaría se proceda a dar lectura de la Convocatoria hecha para esta reunión, la misma que fue publicada en el Diario "**EL TELEGRAFO**", en su edición No. 45.539 del día miércoles 23 de diciembre de 2009, contentiva del orden del día para la presente sesión, cuyo texto es el siguiente: "**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A.; Se convoca a**



U. Dícese S.
Dr. Radito Pérez Pernía
Notario Público Distrito Guayaquil
del Estado Guayaquil

los señores accionistas y a la señora Comisaria de la **COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A.** a la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día lunes 04 de enero de 2010, a las 11h00, en la sala de sesiones ubicada en el Penthouse (8vo. Piso) del Edificio "Executive Center" situado en las calles Av. Juan Tanca Marengo y Av. J. J. Orrantia, de esta ciudad de Guayaquil. De conformidad con el Art. 235 de la Ley de Compañías en esta sesión de Junta General se conocerá y resolverá sobre la reforma a los estatutos sociales de la compañía. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 242 de la Ley de Compañías y 6 del "Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta", se convoca de manera especial e individual al comisario de la compañía, señora Ruth García Arévalo (comisario Principal). Guayaquil, 23 de diciembre de 2009, p. **Compañía Azucarera Valdez S.A., Ing. Ralf Schneidewind Schmith, Gerente General**".

De inmediato se pasa a tratar el orden del día en el cual se conocerá y resolverá sobre el siguiente punto:

1.- Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía.- Toma la palabra la representante de la accionista Fuller Trading Limited, Ab. Cecilia Aragón de Pita, quien manifiesta que en lo relativo al único punto de la convocatoria, la propuesta está dirigida a reformar el estatuto social de la compañía de conformidad con el Proyecto de Reforma que se presenta para el efecto. A continuación, se le concede la palabra al señor Ab. Vladimiro Álvarez Grau, como representante de la accionista mayoritaria presente, quien después de formular determinadas preguntas a la administración y obtener sus contestaciones, manifiesta que dadas las circunstancias relatadas, eleva a moción que la Junta General: (i) Apruebe reformar el Estatuto Social de la compañía, de acuerdo con el Proyecto de Reforma presentado para el efecto; (ii) Que se autorice ampliamente al representante legal de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública de Reforma de estatutos sociales, y tramite su aprobación y perfeccionamiento legal.-----

Las compañías Fuller Trading Limited, Wincott Holdings Inc. y Travis Overseas S.A., a través de sus representantes, votan a favor de la moción.-----

La Junta General, luego de las correspondientes deliberaciones, **RESUELVE**, por unanimidad de votos del capital pagado presente en la sesión, esto es, 294.621.126 votos a favor, del total del capital suscrito y pagado presente en la sesión, equivalente al 90,1757% y con ninguno en contra o en blanco, lo siguiente:-----

UNO.- Aprobar y disponer que el Estatuto Social de la compañía, quede reformado de acuerdo a el texto siguiente: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A..- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- La sociedad se denomina **COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la compañía es dedicarse a las siguientes actividades: **1)** Siembra, cultivo y procesamiento industrial de caña de azúcar y de otros cultivos, sus subproductos, derivados y residuos y de productos del agro en general, ejecución de actividades agropecuarias y forestales, y la realización de actividades industriales en el más amplio sentido, así como la comercialización nacional e internacional de sus productos; **2)** Fabricación, distribución, comercialización, importación, exportación, maquilas, representación de productos alimenticios e industriales en todas sus variedades; **3)** Actividades de generación, y/o autogeneración de energía eléctrica y vapor, en todas sus formas y métodos, incluso los métodos no convencionales; **4)** Actividades de producción y comercialización de alcohol rectificado y productos de limpieza industriales y domésticos, a partir de la melaza y jugos de caña de azúcar; **5)** Prestar servicios de

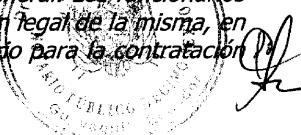
asesoría en los campos agrícola, comercial e industrial a toda clase de empresas; **6)** Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá adquirir bienes y derechos, transferirlos y enajenarlos, contraer obligaciones y, en fin celebrar actos y contratos en general, relacionados con su objeto social, pudiendo hacerlo en forma directa o mediante participación accionaria, o en alianza con otras personas naturales o jurídicas.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO.**- El plazo de duración de la sociedad es de

CIEN AÑOS contados a partir de la inscripción de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, es decir, desde el diecisésí de enero de mil novecientos veintidós. No obstante, la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.**- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del extranjero cuando así lo resuelva la Junta General. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.**-

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de un millón trescientos seis mil ochocientos setenta y cinco dólares con veintiocho milésimas de dólar (US\$1,306,875.028) dividido en trescientas veintiséis millones setecientas dieciocho mil setecientas cincuenta y siete (326718.757) acciones ordinarias y nominativas de 0.004 milésimas de dólar cada una de ellas, numeradas de la cero uno a la trescientos veintiséis millones setecientas dieciocho mil setecientas cincuenta y siete, inclusive.- Cada título podrá contener una o más acciones y serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. La acción es indivisible. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General. Las no liberadas tendrán ese derecho en proporción al valor pagado por las acciones.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.**- **ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.**- El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. El Directorio de la compañía será el responsable de la aprobación de los presupuestos de inversión, de operación y de ventas y gastos de la empresa como la definición de todo lo concerniente a las políticas de la empresa para su buen funcionamiento. La administración de la compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo. En su estructura operativa se incluye al Gerente General y al Gerente de Operaciones, varios Gerentes, Subgerentes, Superintendentes y Jefes de Departamentos, cuya forma de designación, deberes y atribuciones se establecen más adelante.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercen: **Uno)** El Presidente Ejecutivo en forma individual; **Dos)** El Gerente General en forma individual; **Tres)** El Gerente de Operaciones en caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo o del Gerente General; **Cuatro)** Podrá ser ejercida también por un Gerente, en caso de ausencia temporal del Presidente Ejecutivo, del Gerente General y del Gerente de Operaciones, siempre y cuando el Directorio le hubiere asignado esta facultad, representación legal que será ejercida individualmente y por el tiempo que dure la ausencia. Para concurrir a nombre de la compañía, ante las autoridades y entidades administrativas del Estado, ante los órganos de control y ante las instituciones de derecho privado con finalidad social o pública, ejerciendo los derechos de petición y de defensa, lo cual excluye la posibilidad de contratar y obligar a la compañía, están plenamente autorizados el Presidente Ejecutivo y el Gerente General. Los funcionarios de la Compañía, en las formas en que se ejerce la representación legal de la misma, en el ejercicio de sus funciones, requieren autorización del Directorio para la contratación.

U. Dícese V.
Dr. Rodolfo PIZZI
Notario Público Distrito Federal
del Caso Guayaquil



de obligaciones crediticias y demás facilidades financieras para la compañía. El Gerente de Operaciones ejercerá por subrogación la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de conformidad con los Estatutos Sociales o uno cualesquiera de los Gerentes que el Directorio asigne para ejercer temporalmente dichas funciones.-

CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas será presidida

por el Presidente Ejecutivo y actuará de Secretario, el Gerente General. En caso de ausencia de dichos funcionarios, la Junta General procederá a nombrar de entre los asistentes al Presidente y al Secretario para la sesión. La Junta General podrá ser convocada por el Presidente Ejecutivo, o por el Gerente General, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO NOVENO: DEL QUORUM.**- El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social pagado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Las convocatorias se realizarán con indicación del lugar, día, hora, y objeto de la reunión, de conformidad con la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.**- No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, esto es, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, de conformidad con la ley de compañías. En este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de nulidad, y podrán reunirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LAS RESOLUCIONES.**- Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones de Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LA REPRESENTACIÓN EN LAS JUNTAS GENERALES.**- Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por terceras personas o por otro accionista mediante carta dirigida al Gerente General para cada ocasión, a menos que el representante ostente poder legalmente conferido por escritura pública para el efecto. No podrán ser representantes de los accionistas, ni los administradores ni los comisarios de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta General:

- a) Designar y remover libremente al Presidente Ejecutivo, Gerente General, Comisarios y Auditores Externos de la Compañía;
- b) Conocer y resolver anualmente sobre las cuentas, los balances y los informes que presenten los Administradores y Comisarios de la Compañía, los informes de los Auditores independientes Externos como también los informes del Auditor Interno acerca de los negocios sociales;
- c) Fijar la retribución a los funcionarios que designe, pudiendo delegar esta atribución a un miembro del Directorio;
- ch) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, la forma del reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de reservas facultativas;
- d) Decidir la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones;
- e) Resolver acerca de la amortización de acciones;
- f) Resolver sobre la reforma de los estatutos sociales, aumento y disminución del capital social, fusión, transformación, disolución, liquidación, reactivación y convalidación de la compañía;
- g) Nombrar, y remover a los miembros del Directorio, (cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social), para cuyo efecto designará a cinco Directores Principales y cinco Suplentes;
- h) Autorizar la enajenación de bienes inmuebles de la Compañía y la constitución de gravámenes sobre ellos;
- i) Interpretar el presente Estatuto Social; y,
- j) Las demás contenidas en la ley y en el presente Estatuto.- **CAPÍTULO QUINTO: DEL**

12)

incapacidad temporal o definitiva de los Directores Principales, corresponde a los Directores Suplentes subrogarlos con las mismas facultades que los Estatutos Sociales establecen para estos. En ausencia definitiva de un Director Principal, corresponde al Directorio designar al Director Suplente que deberá ser principalizado de manera definitiva.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO.

- El Directorio se reunirá, en cualquier lugar del mundo, de manera ordinaria por lo menos cada mes y, extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente del Directorio, por sí o a petición de por lo menos dos Directores Principales. Corresponde al Gerente General actuar de Secretario en las sesiones de Directorio, quien tendrá la obligación de informar al Directorio de los negocios de la compañía, pero no tendrá derecho a voto en las resoluciones que se adopten. Las actas de las sesiones de Directorio podrán ser aprobadas en la misma sesión o dentro de ocho días hábiles posteriores a la fecha en que se realizó y se llevarán en un libro especial de hojas mecanografiadas que estarán suscritas por el Presidente y por el Secretario que actuaron en la respectiva sesión.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS CONVOCATORIAS A DIRECTORIO.

- Las convocatorias para las reuniones del Directorio se harán por cualquier medio, y con tres días de anticipación por lo menos. Para su instalación en primera convocatoria se requerirá de la mitad más uno de sus miembros; y, en caso de ausencia o excusa de un Director Principal será reemplazado por un Director Suplente, en el orden de sus nombramientos. En segunda convocatoria el Directorio sesionará con el número de Directores presentes. No obstante lo anterior, no se requerirá de convocatoria previa para sesionar, y el Directorio quedará válidamente constituido en cualquier tiempo y lugar, cuando se encuentren presentes la totalidad de los Directores Principales, y estén de acuerdo por unanimidad en sesionar. En este caso todos los Directores deberán suscribir la correspondiente acta de Directorio bajo sanción de nulidad. En ausencia del Presidente del Directorio y/o del Gerente General, quien hace de Secretario, el Directorio procederá a designar al Presidente y Secretario de la sesión de entre los presentes.-

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DE LAS RESOLUCIONES.

- Las resoluciones y acuerdos del Directorio serán tomadas por mayoría simple y constarán en actas suscritas por el Presidente del Directorio y el Secretario, o por quienes hayan actuado en su reemplazo. Cada Director tendrá derecho a un voto. En caso de empate en la votación, el voto que hubiera ejercido el Presidente del Directorio es determinante y decisivo.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO.

- Los reglamentos e instructivos que de conformidad con sus atribuciones expida el Directorio, bien sea por iniciativa propia o por pedido del Presidente Ejecutivo, Presidente del Directorio, o del Gerente General, serán comunicados por carta al Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la compañía quien, bajo su responsabilidad, los hará conocer a los funcionarios de la compañía dentro del término de los tres días siguientes a la fecha en que le hubiesen sido comunicados. La notificación del Presidente Ejecutivo o del Gerente General a los funcionarios, con el contenido de los reglamentos e instructivos, se hará por carta cuya copia será firmada por el funcionario notificado. Todo reglamento y todo instructivo expedido por el Directorio, comunicado al Presidente Ejecutivo, será firmado por el Presidente del Directorio de la Compañía.-

CAPÍTULO SEXTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, DEL GERENTE GENERAL, DEL GERENTE DE OPERACIONES, Y DEMAS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.

- El Presidente Ejecutivo de la Compañía designado por la Junta General de Accionistas, es miembro nato del Directorio con voz pero sin voto, podrá ser accionista o no de la compañía, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. El Presidente Ejecutivo no tendrá relación laboral con la compañía, pues su atribución principal para administrar y dirigir a la empresa

L. Díez V.
Tr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Distrito Soato
del Casillero Guayaquil



DIRECTORIO.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- El Directorio es el máximo organismo de Dirección y Supervisión de la compañía, sus miembros serán nombrados por la Junta General de Accionistas y estará conformado por cinco (5) Directores Principales y cinco (5) Directores Suplentes. Los suplentes actuarán, según el orden de sus nombramientos, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de alguno de los principales. El Gerente General no podrá tener la calidad de Director de la Compañía, pero actuará de secretario de dicho organismo.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Establecer las políticas y directrices administrativas de la compañía, y expedir los reglamentos internos e instructivos que considere necesarios para el mejor funcionamiento de la sociedad; **b)** Actuar como organismo de supervisión para cuyo efecto podrá solicitar en cualquier momento los informes que considere pertinentes a los funcionarios de la Compañía; **c)** Designar al Gerente de Operaciones; y designar también de preferencia, entre los candidatos propuestos por el Presidente Ejecutivo a los Gerentes de áreas, a los Subgerentes, a los Superintendentes y a los Jefes de Departamentos; **d)** Fijar la remuneración de los funcionarios que designe o podrá autorizar o delegar al Presidente Ejecutivo para que sea él quien señale tales remuneraciones; **e)** Fijar las atribuciones que recomienda el Presidente Ejecutivo y que el Directorio considere pertinentes para el ejercicio de los cargos de los funcionarios que le corresponde designar, sin que pueda concederles representación legal de la compañía, salvo el caso de los Gerentes de Área a quienes el Directorio les asigne ejercer temporalmente dichas funciones de representación legal en ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo, del Gerente General o del Gerente de Operaciones; **f)** Conocer y resolver todo lo relacionado con la administración de la compañía que fuere sometido a su conocimiento por algún miembro del Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Presidente del Directorio, el Gerente General, o el Gerente de Operaciones; **g)** Aprobar los presupuestos de operación y de inversión de la compañía para cada ejercicio económico, que presente el Presidente Ejecutivo y el Gerente General; **h)** Autorizar las operaciones de la compañía que se refieran al arrendamiento, depósito, anticresis o comodato relacionado con los bienes raíces de la compañía. Igualmente será facultad del Directorio resolver sobre la adquisición a cualquier título, de toda clase de bienes raíces; **i)** Autorizar la enajenación o gravamen de maquinarias, de acciones, de inversiones en acciones o valores en otras empresas, y otros activos no inmobiliarios, que excedan de \$200.000; **j)** Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General Ordinaria de accionistas la memoria anual que sobre las actividades de la compañía les hubiere sometido el Presidente Ejecutivo y en caso de ausencia de éste, el Gerente General, así como el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias y otras conexas, luego de haberlas conocido; **k)** Resolver sobre el otorgamiento de Poderes Especiales y Generales; **l)** Cumplir las resoluciones de la Junta General y cuidar que se cumplan las disposiciones del Estatuto Social; **m)** Designar la terna de Auditores Externos para la designación por parte de la Junta General; **n)** Las demás atribuciones que le delegue la Junta General, y las que se contengan en este Estatuto; y, **ñ)** Autorizar cualquiera sea su cuantía la contratación de obligaciones crediticias propias de la empresa, como a favor de terceras compañías, en las que ésta participe como socio o accionista y cuyas actividades u objeto sean o tengan relación al objeto social o a las actividades de la compañía, pudiendo actuar para el efecto como fiadora solidaria, codeudora solidaria y/o avalista de estas obligaciones, así como también autorizar sus contratos accesorios; **o)** Nombrar de entre sus miembros al Presidente del Directorio.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LOS DIRECTORES.- Los Directores Principales y Suplentes, accionistas o no de la Compañía, durarán Cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de excusa, ausencia o

necesarios para el cumplimiento de su gestión empresarial, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social. En consecuencia, el giro ordinario de los negocios de la compañía será ejecutado por el Gerente General previa coordinación y aprobación del Presidente Ejecutivo y bajo sus órdenes e instrucciones, dentro de los presupuestos de operación y de inversiones aprobado por el Directorio para cada ejercicio económico. **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**- Entre sus deberes y atribuciones al Gerente General le corresponde lo siguiente: **a)** Actuar como Secretario en las reuniones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; **b)** Planificar y organizar los planes estratégicos respectivos para implementar las políticas determinadas y aprobadas por el Directorio; dichos planes estratégicos deben de ser planteados al Presidente Ejecutivo para su aprobación previa implementación dentro de la compañía; **c)** Establecer, comunicar y motivar el cumplimiento de objetivos anuales en las áreas de Operación (producción), Comercialización, Relaciones Industriales (recursos humanos), y Financiera, conjuntamente o a través de los Gerentes de las áreas respectivas; **ch)** Controlar y vigilar el cumplimiento de los objetivos de la Compañía, manteniendo armonía organizacional y laboral; **d)** Elaborar conjuntamente con todas las áreas de la compañía y de manera anual el Presupuesto General de Operación y el Presupuesto de Inversión, para ser discutido y aprobado por el Presidente Ejecutivo de la compañía y de esa forma poder presentarlo para aprobación del Directorio; **e)** Presentar periódicamente, en cada sesión del Directorio un informe relativo a la marcha de la empresa, incluyendo la información contable y financiera, así como los indicadores de producción y demás información pertinente; **f)** Presentar anualmente al Directorio y a la Junta General de accionistas los informes, memorias, balances, estados de cuentas y demás documentos relativos a su gestión; **g)** Proponer al Presidente Ejecutivo previo a conocimiento del Directorio, la designación de los Gerentes, Subgerentes, Superintendentes y Jefes de Departamentos que formen parte de la estructura operativa de la compañía; **h)** designar y remover a los funcionarios y empleados de la compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Accionistas y al Directorio previo conocimiento y aprobación del Presidente Ejecutivo de la compañía; **i)** asignar funciones e impartir instrucciones a los empleados de la Compañía; El Gerente General, deberá cumplir las instrucciones impartidas por el Directorio y del Presidente Ejecutivo así como también colaborar con el Presidente Ejecutivo de la compañía, a fin de obtener una mejor eficiencia administrativa y de producción, así como un óptimo sistema del control de costos, a su vez estará especialmente obligado a velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas, y del cumplimiento de las disposiciones que para los administradores prevé la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE DE**

*prevé la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE DE OPERACIONES.**- El Gerente de Operaciones de la Compañía es el responsable de la*

OPERACIONES. El Gerente de Operaciones de la Compañía es el responsable de la planificación, dirección y control de las operaciones para la fabricación de azúcar. Durará cinco años en el ejercicio de sus funciones. A él le corresponde coordinar todos los recursos de Producción (Campo, Fábrica, Talleres, Transporte y Laboratorio) para el cumplimiento de los estándares pre establecidos de calidad, debiendo participar en la elaboración de políticas de producción. **ATRIBUCIONES DEL GERENTE DE OPERACIONES.**- Serán atribuciones específicas del Gerente de Operaciones las siguientes: a) Preparar, en coordinación con los Gerentes de las áreas bajo su cargo, los presupuestos operacionales y de requerimientos anuales de insumos, repuestos, y otros bienes necesarios para la operación efectiva de la compañía, presupuestos que luego de tener la conformidad del Gerente General serán sometidas a conocimiento y aprobación del Presidente Ejecutivo para su posterior aprobación en el Directorio; b) Elaborar políticas de producción, las mismas que una vez conocidas y coordinadas con el Gerente General para pasar a aprobación del Presidente Ejecutivo y para



como representante legal de la misma establece una relación jurídica de naturaleza civil como mandatario por el hecho mismo de su nombramiento y aceptación.

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo tiene como atribuciones las siguientes: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual; **b)** Convocar y presidir las Juntas Generales de Accionistas; **c)** Establecer conjuntamente con el Gerente General y el Gerente de Operaciones y otros Gerentes y Superintendentes de la compañía un programa de revisión de los procesos que efectúan los diferentes departamentos, a fin de obtener una mejor eficiencia administrativa y de producción, así como un óptimo sistema de control de costos; **d)** Participar y revisar conjuntamente con la Contraloría Corporativa el programa de auditoría externa e interna así como las observaciones y recomendaciones emitidas durante cada ejercicio operativo, a fin de que sean implementadas. **e)** Solicitar la elaboración de estudios y proyectos de nuevos negocios, de alianzas estratégicas y posibles inversiones; **f)** Controlar mensualmente la situación financiera de la empresa; **g)** Dirigir y supervisar a la Gerencia General, Gerencia de Operaciones y demás Gerencias y Superintendencias como también Jefaturas de la compañía en el establecimiento de las diferentes estrategias que se implantaren en la empresa; **h)** Solicitar la información sobre la empresa a los diferentes departamentos. Tendrá las más amplias facultades administrativas y en tal representación podrá celebrar toda clase de gestiones, actos y contratos en cumplimiento del objeto social de la Compañía, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público, correspondiéndole vigilar la marcha de los negocios de la sociedad como el presupuesto de la misma y ordenar las medidas correctivas que considere conveniente, disponer a los funcionarios de las políticas empresariales a ejecutar, presentar al Directorio los informes y memorias sobre sus gestiones, y las demás atribuciones y deberes establecidos en estos Estatutos Sociales; **i)** El Presidente Ejecutivo responde ante el Directorio y la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.**- El Presidente del Directorio, es miembro nato del Directorio en calidad de Director Principal y lo presidirá, podrá ser accionista o no de la compañía, durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO:** El Presidente del Directorio tiene como atribuciones principales: **a)** Convocar y presidir las sesiones de Directorio; **b)** Deberá supervisar la marcha del Directorio y de los puntos tratados y resueltos en el mismo con respecto a la compañía como el presupuesto de la misma, así como también las políticas aprobadas por el Directorio, a fin de que se cumpla la ley y las resoluciones de la Junta General y del Directorio; **c)** Cuidar el cumplimiento de las resoluciones que el Directorio apruebe; **d)** Ejercer las demás atribuciones establecidas en el estatuto social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General, designado por la Junta General de Accionistas podrá ser accionista o no de la Compañía, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. El Gerente General no tendrá relación laboral con la compañía, pues su atribución principal para administrar y obligar a la empresa como representante legal de la misma establece una relación jurídica de naturaleza civil como mandatario por el hecho mismo de su nombramiento y aceptación. Es responsable ante el Presidente Ejecutivo y el Directorio como también ante la Junta General de Accionistas de la administración eficiente de la Compañía, para lograr los resultados esperados por los accionistas, para lo cual planifica, organiza, lidera y controla las actividades y proyectos de los distintos departamentos de la empresa, realizando los actos y contratos

✓
A2

posteriormente de manera definitiva del Directorio; **c)** Supervisar todos los recursos de producción para el cumplimiento de los estándares pre establecidos de calidad; **ch)** Controlar y realizar el seguimiento a la ejecución del presupuesto de las actividades de campo, fábrica, talleres, transporte y laboratorio, para lo cual deberá elaborar cronogramas de trabajo con aplicación de controles diarios, semanales, quincenales, mensuales, semestrales y anuales; **d)** Dirigir el trabajo de campo, de fábrica, de talleres, de transporte y de laboratorio, cumpliendo la producción planificada; **e)** Tomar decisiones inmediatas según sea el caso, cuando surgen imprevistos que pudieran atrasar o detener el proceso productivo. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo de la compañía o del Gerente General, corresponde al Gerente de Operaciones subrogarlo individualmente con los mismos deberes y atribuciones que para dicho cargo establece el Estatuto Social. Cuando la falta fuere definitiva, la subrogación será hasta que la Junta General designe al titular.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS GERENTES.- El Directorio de la compañía a solicitud del Presidente Ejecutivo, designará uno o más Gerentes quienes durarán en el ejercicio de su cargo el tiempo que conste en el contrato de servicios personales o profesionales que se suscriba. En el nombramiento y contrato de cada Gerente se especificará el área o sector de la compañía en que deberá ejercer sus funciones internas. Sus actuaciones se desarrollarán siguiendo las instrucciones del Gerente General. Los Gerentes ejercerán la representación legal de la compañía, sólo por las causales que establezca este Estatuto. Podrán ser además mandatarios especiales del Gerente General cuando éste les confiera poder especial por escritura pública para ejercer determinadas atribuciones, previa autorización del Directorio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LOS SUBGERENTES.**- El Directorio a petición del Presidente Ejecutivo designará uno o más Subgerentes para la compañía, quienes durarán en el ejercicio de su cargo el tiempo que conste en el contrato de servicios personales o profesionales que se suscriba. En el nombramiento y contrato de cada Subgerente se especificará el área o sector de la compañía en la que ejecutará su gestión administrativa interna, bajo la dependencia inmediata de un Gerente y, en todo caso, siguiendo siempre las instrucciones del Gerente General. En ningún caso los subgerentes ejercerán la representación legal de la compañía, aunque podrán ser mandatarios especiales del Gerente General cuando éste les confiera poder especial por escritura pública para ejercer determinadas atribuciones, previa autorización del Directorio.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LOS SUPERINTENDENTES Y JEFES DEPARTAMENTALES.- El Directorio, a petición del Presidente Ejecutivo designará uno o más Superintendentes y Jefes de Departamentos quienes durarán en el ejercicio de su cargo el tiempo que conste en el contrato de servicios personales o profesionales que suscriba. En el nombramiento o contrato se consignarán las áreas o departamento de la compañía en la que ejercerán su gestión administrativa interna, debiendo actuar bajo las instrucciones inmediatas de uno de los Gerentes y, en todo caso, ceñidos a las órdenes que imparta el Gerente General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.**- La Junta General nombrará un Comisario que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones son las señaladas por la ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Todo funcionario de la compañía actuará con funciones prorrogadas, aún cuando el plazo de su designación hubiese expirado, hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DE LA AUDITORIA EXTERNA.**- La Junta General de Accionistas, en su sesión ordinaria anual, designará a la firma de Auditores Externos de la compañía, debiendo escoger de la terna que, oportunamente, le enviará el Directorio. La firma Auditora tendrá las atribuciones y deberes que consigna la Ley.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- RESERVA LEGAL.**- La reserva legal se formará por lo menos con el porcentaje establecido en la Ley, deduciéndola de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio

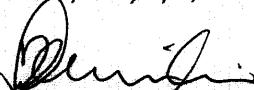
U. Dícese (1)
Y. Redito Pérez Mazzoni
Notario Público Distrito Santo
(el) Casio Guevara

económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**- Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**-

La compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador Principal y un Suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General, quien hiciere sus veces".- **DOS.**- Disponer y autorizar ampliamente al representante legal de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública de Reforma de estatutos sociales, y trámite su aprobación y perfeccionamiento legal.-----

Por no haber más asuntos que tratar, a las doce horas con quince minutos (12h15), la Presidente Ad - Hoc de la sesión concede un receso para la elaboración del Acta correspondiente a esta sesión. Hecho lo cual, se reinstala la sesión con los mismos accionistas que la constituyeron y se lee y aprueba el acta en su totalidad. La Presidente Ad - Hoc de la sesión dispone que se forme el Expediente de esta sesión incorporando al mismo la página del diario "EL TELEGRAFO", en que se publicó la convocatoria, el comprobante de haberse citado especial e individualmente a los Comisarios, los poderes, la lista de asistentes debidamente firmada, copia certificada de esta Acta y de los demás documentos e informes que han sido conocidos por la Junta.- Se da por terminada la sesión a las doce treinta minutos (12h30). En fe de lo cual firman la Presidente Ad - Hoc de la sesión y Gerente General - Secretario que certifica.-

Certifco: Que la presente acta es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de la **COMPAÑIA AZUCARERA VALDEZ S.A.** al que me remitiré en caso necesario, Guayaquil, 04 de enero de 2010.


Ing. Ralf Schneldewind Schmith
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Escritura Pública.- Firmado) Abogada Cecilia Aragón de Pita, Registro número
2 novecientos treinta y seis del Colegio Abogados del Guayas.- Hasta aquí la
3 minuta.- Es copia.- En consecuencia el compareciente se ratifica en el contenido
4 de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura
5 pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a el
6 compareciente, éste la aprueba en todas sus partes firmando en unidad de acto
7 conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.-

8 **p. COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A.**

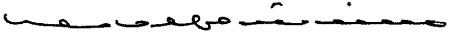
9 **RUC. 0990005419001**

10 

11 **RALF CLEMENS SCHNEIDEWIND SCHMITH**

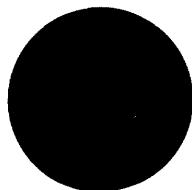
12 **GERENTE GENERAL**

13 **C.C. 09-1136078-8 C.V. EXENTO**

14 
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

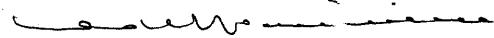
15 **NOTARIO XVI*GUAYAQUIL**

16
17
18
19
20 *Se otorga ante mí, en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo certifico*

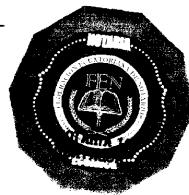


R A Z O N.- En esta fecha y al margen de la matriz de fecha diecinueve de Marzo del año dos mil diez, que contiene la matriz de la escritura de **Reforma Integral del Estatuto de la Compañía AZUCARERA VALDEZ S.A.**, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, he anotado la Resolución numero SC-IJ-DJC-G-10-0003640 de fecha cuatro de Junio del año dos mil diez, suscrita por el Abogado Humberto Moya González, Intendente de Compañías de Guayaquil.-

Guayaquil, a 17 de Junio del 2010


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Notario XVI Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 31.866
FECHA DE REPERTORIO: 30/jun/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:34

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha treinta de Junio del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0003640, dictada el 4 de junio del 2010, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma Integral del Estatuto, de la COMPAÑIA AZUCARERA VALDEZ S.A., de fojas 2.899 a 2.933, Registro Industrial número 178.- 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 31866



\$
REVISADO POR:
S. GARCIA PLAZA

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

JOY FE: Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo**

Dra. Jenny Oyague B.



Cuarto de la Resolución número SC-IJ-DJC-G-10- 0003640 de
fecha cuatro de Junio del dos mil diez, emitida por el Abogado
Humberto Moya González, Intendente de Compañías de Compañías
de Guayaquil, mediante la cual se resuelve aprobar: la **Reforma
Integral del Estatuto de la Compañía AZUCARERA VALDEZ**
S.A.- y siento razón de esta Resolución al margen de la escritura de
Constitución de la Sociedad Anónima Azucarera Valdez, de fecha
cinco de enero de mil novecientos veintidós.- Guayaquil, a los
diecisiete días del mes de Agosto del dos mil once.- **LA NOTARIA.** 



Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

